

ORDEN del 19 de abril de 2016, del Consejero de Salud, por la que se convocan ayudas a proyectos de investigación en salud a iniciar en el año 2016.

Dirección de internet: <https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2016/05/1601920a.pdf>

REQUISITOS DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES (ART.6)

Los proyectos de investigación deberán tener carácter multicéntrico, lo que se dará cuando en el proyecto participen dos o más organizaciones según descripción del artículo 3 de la presente Orden, de las cuales al menos dos sean centros del sistema sanitario vasco. Los Institutos de Investigación Sanitaria Biocruces y Biodonostia se entienden como centros del sistema sanitario vasco.

Los proyectos de investigación podrán desarrollarse durante un periodo de entre uno y tres años. El plazo de ejecución del proyecto comenzará a computarse el día siguiente de la publicación en el BOPV de la Resolución por la que se conceden las ayudas.

REQUISITOS DEL EQUIPO INVESTIGADOR (ART.7)

El investigador o investigadora principal cumplirá los siguientes requisitos:

- Tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria o contractual con el centro solicitante o de realización del proyecto, como mínimo en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de ayuda y el de resolución de concesión.
- No estar realizando un programa de formación sanitaria especializada.
- Podrá participar como investigador o investigadora principal en un proyecto de la presente convocatoria, siempre que no figuren como investigador principal en proyectos en ejecución de las convocatorias del Departamento de Salud de proyectos de investigación en salud a iniciar en el año 2014 y 2015. Podrán participar como colaboradores en un único proyecto de investigación de las convocatorias del Departamento de Salud de proyectos de investigación en salud, a iniciar en el año 2014, 2015 y 2016.
- En los proyectos coordinados figurará como coordinador o coordinadora uno de los investigadores o investigadoras principales de los subproyectos.

Los miembros del equipo investigador cumplirán los siguientes requisitos:

- Podrán participar como máximo en dos proyectos de las convocatorias del Departamento de Salud de proyectos de investigación en salud, a iniciar en el año 2014, 2015 y 2016.
- No se considerarán miembros del equipo de investigación a aquellos integrantes que, perteneciendo a una Unidad de Apoyo a la Investigación, realicen tareas exclusivamente de asesoramiento.

El incumplimiento de alguno de los requisitos contemplados en este artículo comportará la denegación de la ayuda solicitada.

GASTOS FINANCIABLES (ART.8)

Se destinará a cubrir los gastos que se indican a continuación, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto y estén previamente incluidos en la Memoria de la solicitud.

1. Gastos de personal. Contratación de personal técnico. Personas necesarias para la realización del proyecto. Los importes máximos para la contratación serán 40.000 euros anuales para personal doctor, 33.000 euros anuales si es titulada superior, 26.000 euros si es titulada media y 21.000 si es técnico de Formación Profesional.
2. Gastos de adquisición de bienes, contratación de servicios:
 - Material inventariable. Se excluyen el mobiliario, instalaciones y equipos informáticos de gestión.
 - Material fungible y demás gastos complementarios, material bibliográfico y gastos relacionados con la difusión y transferencia de los resultados de los proyectos (publicaciones, etc.). Siempre que sea debidamente justificado y necesario para el desarrollo del proyecto, no habrá limitaciones en esta partida. Se excluye el material de oficina (fotocopias, tóner, gasto de teléfono, etc.)
 - Contratación de servicios externos. Deberá estar reflejado en la memoria de la solicitud, indicando la naturaleza del servicio, entidad a contratar y coste del contrato.
3. Gastos de viajes y desplazamientos. Generados por el trabajo de campo, reuniones de coordinación y asistencia a congresos, conferencias, etc., siempre que estén directamente relacionados con el proyecto.

Los miembros del equipo investigador, incluidos los licenciados y licenciadas en periodo de formación sanitaria especializada, no podrán recibir retribución alguna con cargo al proyecto.

LUGAR Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES (ART.9)

Las solicitudes podrán realizarse utilizando la aplicación informática del Departamento de Salud o en soporte papel.

- **Tramitación electrónica:**

En castellano:

http://www.osakidetza.euskadi.eus/r85-pkproc01/es/contenidos/ayuda_subvencion/proyectos_investigacion_2016/es_def/index.shtml

En euskera:

http://www.osakidetza.euskadi.eus/r85-pkproc01/eu/contenidos/ayuda_subvencion/proyectos_investigacion_2016/eu_def/index.shtml

Si todavía no dispone de usuario/contraseña puede solicitarlos a través de la siguiente dirección de correo electrónico investigacion-san@euskadi.eus

Añadir enlace euskera

- **Tramitación en soporte papel:**

Las solicitudes en soporte papel se formularán en el correspondiente impreso normalizado que figura como Anexo II a esta Orden y firmado por el investigador o investigadora principal del Proyecto y el o la representante legal del centro solicitante. Asimismo deberá estar firmado por el resto de los miembros del equipo investigador en prueba de conformidad con su participación.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

A la solicitud se acompañará:

- a) Memoria del proyecto de investigación en modelo normalizado (anexo III). Las cantidades solicitadas en dicha memoria para aquel material inventariable cuyo precio unitario sea superior a 6.000 euros, deberán documentarse con, al menos, dos presupuestos de proveedores diferentes. El incumplimiento de este requisito hará que la puntuación obtenida en el apartado c) de la valoración científico-técnica, se minore en un 50%.
- b) Currículo de cada uno de los integrantes del equipo de investigación, en modelo normalizado (anexo IV).
- c) En el supuesto de que el centro solicitante sea diferente a aquel en que se va a ejecutar el proyecto, el centro solicitante acompañará escrito de la representación legal del centro donde se vaya a ejecutar el proyecto, autorizando su realización (anexo V).
- d) Autorización, en su caso, del Comité de Ética competente y otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación. En todos los casos, la autorización será expedida por la Presidencia o la Secretaría del órgano colegiado correspondiente y en ella se hará constar la referencia al acta de la sesión en la que se tomó el acuerdo.
- e) En el caso de que el proyecto requiera de muestras biológicas de origen humano, será necesario solicitar el Certificado del Biobanco vasco y así hacerlo constar.
- f) En el caso de los centros privados de I+D, deberán aportar Estatutos de la entidad, (siempre que no hayan sido enviados en alguna convocatoria anterior) donde consten sus fines y objeto en relación con su capacidad o actividad demostrada en acciones de I+D, acreditación del tipo de vinculación existente entre la misma y el investigador o investigadora principal, así como su duración.
- g) Informe de la Comisión de Investigación, o figura equivalente, del centro ejecutor, en el que se haga constar la viabilidad del proyecto de investigación en todos sus términos.
- h) De cara a la evaluación de los proyectos, y a la valoración del potencial de transferencia de los resultados del proyecto de investigación al sector productivo, en su caso, el equipo investigador podrá aportar escrito suscrito por empresas en el que manifiesten su interés por dichos resultados. En el caso de que exista acuerdo de colaboración entre ambos, se podrá aportar copia del mismo.

PROCEDIMIENTO INTERNO:

Plazo: desde el 07/05/2016 hasta el 06/06/2016.

Para ello proponemos los siguientes plazos:

- **Remitir el Anexo 1 con el personal para su revisión por el vicerrectorado de investigación. Fecha límite: 16 de mayo de 2016 (en caso de disponer de Técnico UFI ponerse en contacto con él y enviarle el anexo para que haga la revisión).**
- **Enviar por correo electrónico a la dirección de e-mail convocatorias.dgi@ehu.es la documentación mencionada en el apartado anterior (documentos a – h en su caso) para conseguir la autorización del Vicerrector. Fecha límite: 1 de junio 2016**
- **No se considerará válido el registro de la UPV/EHU, por lo que para que las solicitudes entren en plazo deberá enviarse a Vicerrectorado de Investigación, antes del 1 de junio 2016, la solicitud en papel con las firmas originales del Ip y del resto de miembros del equipo de investigación para su firma por el representante legal. El envío a Gobierno Vasco de dicha documentación, así como del resto de documentos que se solicitan por correo electrónico (apartados d-h), se realizará asimismo desde el vicerrectorado de investigación.**

Con posterioridad a esta fecha, será el Investigador el responsable de la presentación de la solicitud

MÁS INFORMACIÓN:

Los datos del Organismo (UPV/EHU) que se requieren para cumplimentar la solicitud son:

CIF: Q-48/18001-B

Domicilio Social: Barrio Sarriena, s/n 48940 (Leioa)

Representante Legal: Fernando Plazaola Muguruza

Cargo: Vicerrector de Investigación

Persona para contacto y envío de solicitudes:

Contacto:

- **Contacto en la UPV:**

Vicerrectorado de Investigación

Tfno.: 94 601 80 08

- **Contacto en el Gobierno Vasco**

Desde el País Vasco: 012

Desde fuera del País Vasco: 945 018000

Desde el extranjero: 00 34 945 018000